

C. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO INDUSTRIAL DE GUIPUZCOA, S. A. (BANKOA)

Octava emisión de bonos de caja

El «Banco Industrial de Guipúzcoa. Sociedad Anónima» (BANKOA), con un capital social de 1.288.504.800 pesetas, con domicilio en Donostia-San Sebastián, avenida de la Libertad, 5, cuyo objeto social es el de Banco industrial y de negocios, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales, anuncia una emisión de bonos de caja, con arreglo a las siguientes condiciones:

Importe de la emisión: 1.000.000.000 de pesetas nominales, en bonos de caja simples, representados por 1.000.000 de títulos, de 1.000 pesetas cada uno, de una única serie.

Tipo de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor, con desembolso total en el acto de la suscripción.

Interés: Inicial del 9,25 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos. Los cupones se pagarán los días 28 de febrero y 31 de agosto de cada año, siendo el primero pagadero el 28 de febrero de 1987. El último cupón se pagará coincidiendo con la amortización de los bonos de caja.

El tipo de interés tiene carácter variable y se determinará reduciendo, como máximo, 5,50 puntos porcentuales el tipo preferencial aplicado por el Banco a sus operaciones de crédito a tres años. El tipo de interés será revisado cada seis meses, coincidiendo con el pago de los cupones.

Suscripción: La suscripción abierta tendrá lugar entre el 10 de agosto y el 10 de septiembre de 1986.

Amortización: A elección del suscriptor, a los tres, cinco, siete y diez años de la fecha de suscripción y, en todo caso, el 31 de julio de 1996. El Banco se reserva el derecho de anticipar total o parcialmente la amortización de la emisión.

Cotización en Bolsa: Se solicitará la admisión a cotización oficial en la Bolsa de Bilbao y su declaración de cotización calificada.

Sindicato de Tenedores de Bonos: Se constituirá un Sindicato de Tenedores de Bonos de Caja, que se regirá por el reglamento establecido en la escritura de emisión y por la Ley de Sociedades Anónimas. Se designará Comisario provisional a don Antonio Elósegui Odriozola.

En la sede social y oficinas de este Banco, así como en la Bolsa Oficial de Comercio de Bilbao, puede consultarse el folleto legal explicativo de la emisión.

Donostia-San Sebastián, 24 de julio de 1986.-El Consejo de Administración.-14.079-C (60783).

CONSTRUCTORES REUNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA

MORAIRA-TEULADA. ALICANTE (ESPAÑA)

Centro comercial Paichi, 7, B, teléfonos 74 41 85, 74 44 81

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, a celebrar en Moraira-Teulada, en las oficinas de (ICE) «Ibertec, Sociedad Anónima», calle Doctor Calatayud, número 41, el día 18 de agosto de 1986, a las veinte horas, en segunda convocatoria, para deliberar y adoptar los acuerdos que procedan sobre el siguiente orden del día:

Primero.-Examen y aprobación, si procede, del Balance, Memoria y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como de la gestión del Consejo de

Administración correspondiente al ejercicio cerrado.

Segundo.-Distribución de beneficios.

Tercero.-Nombramiento de censores de cuentas para el próximo ejercicio.

Cuarto.-Separación como miembro del Consejo de Administración de don José Ortolá Bañuls.

Quinto.-Aprobación del acta de la reunión.

Sexto.-Ruegos y preguntas.

Se recuerda a los señores accionistas respecto al derecho de asistencia lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Moraira-Teulada, 11 de julio de 1986.-El Presidente del Consejo de Administración, Joaquín Bañuls Esquerdo.-4.029-D (60779).

ESPAÑOLA DE BOMBEO Y SEGURIDAD, S. A.

«Ebs, Sociedad Anónima», anuncia a los efectos del artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, que ha acordado reducir su capital en importe de 19.000.000 de pesetas.

Madrid, 4 de julio de 1986.-«Española de Bombeo y Seguridad, Sociedad Anónima». Director general, Miguel Graña Gómez.-14.105-C (60794).

1.ª 29-7-1986

CENTRO HISPANO AMERICANO DE SEGUROS Y REASEGUROS VIDA, S. A.

Junta general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la Junta general extraordinaria de la Compañía, que tendrá lugar en el domicilio social, situado en Barcelona, avenida Diagonal, 431 bis, a las doce horas del día 18 de agosto de 1986, en primera convocatoria, y, en su caso, en segunda convocatoria, el día 19 de agosto, en el mismo lugar y a la misma hora, de acuerdo con el siguiente orden del día:

Primero.-Nombramiento de nuevos Consejeros de la Sociedad.

Segundo.-Ruegos y preguntas.

Tercero.-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

Barcelona, 21 de julio de 1986.-El Presidente del Consejo de Administración.-14.088-C (60784).

COMISION LIQUIDADORA DE ENTIDADES ASEGURADORAS NEPTUNO, AGRUPACION MUTUA DE SEGUROS

(En liquidación)

Se pone en conocimiento de todos los acreedores que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras ha sido designada órgano liquidador de Neptuno, Agrupación Mutua de Seguros, en virtud de Resolución de la Dirección General de Seguros de 22 de enero de 1986. Dicha liquidación se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio.

Para su inclusión en la relación de acreedores, quienes ostenten algún derecho contra la Entidad deberán solicitar su reconocimiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras en el

plazo de un mes, a contar desde la presente notificación, adjuntando copia de la documentación que acredite su derecho, advirtiendo que quienes no formulen su reclamación en dicho plazo no podrán ser incluidos en la lista de acreedores. En particular se comunica a todos los asegurados que deberán enviar copia de la póliza y del último recibo de prima satisfecho a: Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, «liquidación de Neptuno, Agrupación Mutua de Seguros», calle de Serrano, número 51, 3.º, izquierda, 28006 Madrid.

Oportunamente se informará de la evolución de las operaciones liquidatorias, especialmente en lo que se refiere al reconocimiento de los créditos de los acreedores y al plan de liquidación a que alude el artículo 4.º, 6, del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio.

Madrid, 22 de julio de 1986.-El Director gerente.-14.104-C (60786).

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Convocatoria de la Asamblea general

El Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, en su sesión de 9 de julio de 1986, acordó convocar Asamblea general extraordinaria de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Estatutario, a celebrar el día 27 de septiembre de 1986, a las diez treinta horas de la mañana, en primera convocatoria, y a las once, en segunda, en el salón de actos de la sede social de la Institución, calle Ordoño II, número 10, de León, para tratar el siguiente orden del día:

Primero.-Confeción de la lista de asistentes y constitución de la Asamblea general.

Segundo.-Aprobación, si procede, de los nuevos Estatutos de la Institución, adaptados a lo dispuesto en la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas sobre órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros y a las normas de desarrollo de la misma, emanadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tercero.-Aprobación, si procede, del Reglamento del Procedimiento Regulator del Sistema de Designación de los Organos de Gobierno de la Institución.

Cuarto.-Acuerdo sobre la aprobación del acta de la sesión.

León, 22 de julio de 1986.-El Presidente de la Entidad.-5.352-5 (60792).

TOALLEROS AUTOMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria de Junta general extraordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, con intervención de su Letrado asesor, se convoca Junta general de accionistas, que tendrá lugar en «Toalleros Automáticos, Sociedad Anónima», calle Marqués de Zafra, 14, a las doce horas del día 20 de agosto de 1986, en el lugar y a la hora referidos en la primera convocatoria, o en el mismo lugar y hora el día siguiente en segunda convocatoria, para conocer y decidir en lo que proceda sobre los asuntos a que se refiere el siguiente

Orden del día

Primero.-Fusión mediante absorción por «Robaneta, Sociedad Anónima» (absorbente), de las Compañías «Gaviota Blanca, Sociedad Anó-

nima», «Thuban, Sociedad Anónima» y «Toaleros Automáticos, Sociedad Anónima» (absorbidas), lo que supone, en su caso, la disolución sin liquidación de las Sociedades absorbidas y el traspaso en bloque de sus patrimonios respectivos a la absorbente, todo ello de conformidad con la Ley sobre régimen jurídico de las Sociedades Anónimas y otras disposiciones aplicables.

Segundo.-En tanto se pretenden obtener los beneficios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre régimen fiscal de las fusiones de Empresas, las operaciones previstas se someten en lo que les sea de aplicación a la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, por lo que, en cumplimiento de la misma, se transcriben a continuación los apartados 1, 2 y 3 del artículo único de esta Ley:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda, cualquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades Anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

En los mismos casos, en plazo de tres meses previstos en el artículo 141 de la propia Ley, se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad tendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año, o, si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según Balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que pueda ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración, podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen en tres anualidades, como máximo, de igual cuantía cada una y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se harán constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.»

Tercero.-Aprobación, en su caso, de los Balances de fusión correspondientes, las condiciones de canje de las acciones y cuantos acuerdos resulten necesarios para hacer efectiva la operación prevista.

Se someterán a la Junta general, entre otros acuerdos, el referente a la autorización al Consejo, para la publicación de los anuncios de fusión o de otra naturaleza que procedan para efectuar las liquidaciones o aseguramientos de créditos a los acreedores que lo soliciten y para acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de los socios que se separen, hasta en tres anualidades, en las condiciones establecidas en la Ley de 5 de diciembre de 1968, para aprobar los Balances finales y otras cuentas formalizadas el día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión y con aplicación incluso de reservas a la cancelación de pérdidas, para solicitar los beneficios fiscales, para las operaciones previstas y para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la instrumentación de las mismas, pudiendo delegar sus facultades en una o varias personas, sean o no miembros del Consejo.

Cuarto.-Como la adopción de los acuerdos relativos a la fusión por absorción previsto será propuesta a las Juntas bajo la condición suspensiva de que se concedan los beneficios fiscales a que se refiere la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, igualmente será sometida a éstas la delegación a

los Consejos respectivos de la apreciación sobre el cumplimiento de dicha condición suspensiva.

Quinto.-Se somete igualmente a la Junta la modificación de la razón social o denominación de la absorbente.

Sexto.-Ruegos y preguntas.

Madrid, 22 de julio de 1986.-El Administrador único, Eduardo Erasó.-13.968-C (59981).

GAVIOTA BLANCA, S. A.

Convocatoria de Junta general extraordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, con intervención de su letrado asesor, se convoca Junta general de accionistas, que tendrá lugar en «Gaviota Blanca, Sociedad Anónima», avenida Muchamiel, sin número, a las doce horas del día 20 de agosto de 1986, en el lugar y a la hora referidos en la primera convocatoria, o en el mismo lugar y hora el día siguiente en segunda convocatoria, para conocer y decidir en lo que proceda sobre los asuntos a que se refiere el siguiente

Orden del día

Primero.-Fusión mediante absorción por «Robaneta, Sociedad Anónima» (absorbente), de las Compañías «Gaviota Blanca, Sociedad Anónima», «Thuban, Sociedad Anónima» y «Toaleros Automáticos, Sociedad Anónima» (absorbidas), lo que supone, en su caso, la disolución sin liquidación de las Sociedades absorbidas y el traspaso en bloque de sus patrimonios respectivos a la absorbente, todo ello de conformidad con la Ley sobre régimen jurídico de las Sociedades Anónimas y otras disposiciones aplicables.

Segundo.-En tanto se pretenden obtener los beneficios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre régimen fiscal de las fusiones de Empresas, las operaciones previstas se someten en lo que les sea de aplicación a la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, por lo que, en cumplimiento de la misma, se transcriben a continuación los apartados 1, 2 y 3 del artículo único de esta Ley:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda, cualquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades Anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

En los mismos casos, en plazo de tres meses previstos en el artículo 141 de la propia Ley, se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad tendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año, o, si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según Balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que pueda ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración, podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen en tres anualidades, como máximo, de igual cuantía cada una y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se harán constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.»

Tercero.-Aprobación, en su caso, de los Balances de fusión correspondientes, las condiciones de canje de las acciones y cuantos acuerdos resulten necesarios para hacer efectiva la operación prevista.

Se someterán a la Junta general, entre otros acuerdos, el referente a la autorización al Consejo, para la publicación de los anuncios de fusión o de otra naturaleza que procedan para efectuar las liquidaciones o aseguramientos de créditos a los acreedores que lo soliciten y para acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de los socios que se separen, hasta en tres anualidades, en las condiciones establecidas en la Ley de 5 de diciembre de 1968, para aprobar los Balances finales y otras cuentas formalizadas el día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión y con aplicación incluso de reservas a la cancelación de pérdidas, para solicitar los beneficios fiscales, para las operaciones previstas y para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la instrumentación de las mismas, pudiendo delegar sus facultades en una o varias personas, sean o no miembros del Consejo.

Cuarto.-Como la adopción de los acuerdos relativos a la fusión por absorción previsto será propuesta a las Juntas bajo la condición suspensiva de que se concedan los beneficios fiscales a que se refiere la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, igualmente será sometida a éstas la delegación a los Consejos respectivos de la apreciación sobre el cumplimiento de dicha condición suspensiva.

Quinto.-Se somete igualmente a la Junta la modificación de la razón social o denominación de la absorbente.

Sexto.-Ruegos y preguntas.

San Juan (Alicante), 22 de julio de 1986.-El Director general, Carlos Cerdá.-13.967-C (59980).

CONSTRUCCIONES CORBERA, S. A.

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, a celebrar el próximo día 9 de septiembre de 1986, a las doce treinta horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, en segunda convocatoria, en el domicilio social de Corbera de Llobregat, avenida Catalunya, número 18, para tratar del siguiente

Orden del día

Primero.-Nombramiento de Administradores.

Segundo.-Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas, gestión y Balance del ejercicio de 1985.

Tercero.-Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Barcelona, 16 de julio de 1986.-El Secretario, José Guim Canals.-13.896-C (59845).

INDUSTRIAL PROMOTORA EXPORTADORA, S. A.

(En liquidación)

Disolución de la Sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas se hace saber que en la Junta general de accionistas de la Sociedad «Industrial Promotora Exportadora, Sociedad Anónima», en su reunión de fecha 3 de junio de 1986, se acordó la disolución de la Sociedad.

Madrid, 14 de julio de 1986.-El Liquidador.-5.337-10 (59909).

VIAJES HERMITAGE, S. A.

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el día 1 de septiembre de 1986, a las veinte horas, en primera convocatoria, y para el

siguiente día 2, a la misma hora, en segunda convocatoria, que se celebrará en esta ciudad, calle Huertos, número 12, para adoptar los acuerdos procedentes en orden a la gestión social y aprobación, en su caso, de las cuentas y Balances correspondientes al ejercicio de 1985 y resolver sobre la aplicación de resultados.

Palma de Mallorca, 10 de julio de 1985.-El Administrador único, Antonio Ortiz Bauzá. 13.907-C (59855).

ORTIZ Y MUÑOZ, S. A.

ESPINARDO (MURCIA)

Esta Sociedad, en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de diciembre de 1985, acordó válidamente la disolución y liquidación de la misma.

Lo que se hace público en ejecución de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Murcia, 7 de mayo de 1986.-El Presidente del Consejo de Administración, Manuel de los Reyes Ortiz Carrillo.-3.943-D (59925).

LA CATALANA ASEGURADORA, SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento de Seguros y el artículo 31-C de la Ley de Ordenación de Seguros Privados, se pone en general conocimiento que la Junta general de accionistas acordó cesar en la actividad aseguradora en el ramo de enfermedad (subsídios), por lo que si alguien cree disponer de algún derecho contra la misma por este concepto dispone de un mes, desde la publicación de este anuncio, para comunicarlo en las oficinas de la Compañía, calle de Joan Maragall, número 22 de Girona.

Girona, 30 de junio de 1986.-El Consejero delegado.-13.922-C (59868).

BOSA, S. A.

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, a celebrar, en primera convocatoria, el próximo día 15 de septiembre de 1986, a las once horas, en el domicilio social, avenida de los Gavilanes, número 10, en Sevilla, o, en segunda convocatoria, a la misma hora del siguiente día, también en el domicilio social, para tratar el siguiente

Orden del día

Primero.-Examen y aprobación, si procede, del Balance, Memoria, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y propuesta de distribución de beneficios, si los hubiere, del ejercicio anterior.

Segundo.-Informe y aprobación, si hubiere lugar, de la gestión de los negocios sociales.

Tercero.-Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1986.

Cuarto.-Nombramiento de Consejero para cubrir la vacante existente.

Quinto.-Ruegos y preguntas.

Sevilla, 15 de julio de 1986.-El Consejero delegado.-13.862-C (59584).

THUBAN, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria de Junta general extraordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, con intervención de su Letrado asesor, se convoca Junta general de accionistas, que tendrá lugar en «Thuban, Sociedad Anónima», en Barcelona, calle de la Maquinista, 46, a las doce horas del día 20 de agosto de 1986, en el

lugar y a la hora referidos en la primera convocatoria, o en el mismo lugar y hora el día siguiente en segunda convocatoria, para conocer y decidir en lo que proceda sobre los asuntos a que se refiere el siguiente

Orden del día

Primero.-Fusión mediante absorción por «Robaneta, Sociedad Anónima» (absorbente), de las Compañías «Gaviota Blanca, Sociedad Anónima», «Thuban, Sociedad Anónima» y «Toaleros Automáticos, Sociedad Anónima» (absorbidas), lo que supone, en su caso, la disolución sin liquidación de las Sociedades absorbidas y el traspaso en bloque de sus patrimonios respectivos a la absorbente, todo ello de conformidad con la Ley sobre régimen jurídico de las Sociedades Anónimas y otras disposiciones aplicables.

Segundo.-En tanto se pretenden obtener los beneficios establecido en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre régimen fiscal de las fusiones de Empresas, las operaciones previstas se someten en lo que les sea de aplicación a la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, por lo que, en cumplimiento de la misma, se transcriben a continuación los apartados 1, 2 y 3 del artículo único de esta Ley:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda, cualquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades Anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

En los mismos casos, en plazo de tres meses previstos en el artículo 141 de la propia Ley, se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad tendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año, o, si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según Balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que pueda ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración, podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen en tres anualidades, como máximo, de igual cuantía cada una y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se harán constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.»

Tercero.-Aprobación, en su caso, de los Balances de fusión correspondientes, las condiciones de canje de las acciones y cuantos acuerdos resulten necesarios para hacer efectiva la operación prevista.

Se someterán a la Junta general, entre otros acuerdos, el referente a la autorización al Consejo, para la publicación de los anuncios de fusión o de otra naturaleza que procedan para efectuar las liquidaciones o aseguramientos de créditos a los acreedores que lo soliciten y para acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de los socios que se separen, hasta en tres anualidades, en las condiciones establecidas en la Ley de 5 de diciembre de 1968, para aprobar los Balances finales y otras cuentas formalizadas el día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión y con aplicación incluso de reservas a la cancelación de pérdidas, para solicitar los beneficios fiscales, para las operaciones previstas y para otorgar cuantos

documentos públicos o privados sean necesarios para la instrumentación de las mismas, pudiendo delegar sus facultades en una o varias personas, sean o no miembros del Consejo.

Cuarto.-Como la adopción de los acuerdos relativos a la fusión por absorción previsto será propuesta a las Juntas bajo la condición suspensiva de que se concedan los beneficios fiscales a que se refiere la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, igualmente será sometida a éstas la delegación a los Consejos respectivos de la apreciación sobre el cumplimiento de dicha condición suspensiva.

Quinto.-Se somete igualmente a la Junta la modificación de la razón social o denominación de la absorbente.

Sexto.-Ruegos y preguntas.

Barcelona, 22 de julio de 1986.-El Administrador único, Eduardo Eraso.-13.969-C (59982).

BORJA VIEDMA, S. A.

Por acuerdo tomado en la Junta general ordinaria de fecha 24 de junio de 1986, y según los Estatutos sociales y la Ley de Sociedades Anónimas, la Sociedad «Borja Viedma, Sociedad Anónima», realiza una ampliación de capital de 14.000.000 de pesetas (catorce millones de pesetas).

Acuerdo que se pone en conocimiento de los señores socios para que ejecuten su derecho de adquisición de acciones, en la parte proporcional que les pueda corresponder, de acuerdo con el número de acciones que posean cada uno.

El plazo para optar a la compra de las nuevas acciones finalizará en día 5 de septiembre.

Talavera de la Reina, 22 de julio de 1986.-13.883-C (59835).

NUEVAS TECNICAS ALIMENTICIAS, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas se comunica que en la Junta general extraordinaria y universal, celebrada el 1 de noviembre de 1984, se acordó por unanimidad disolver la Sociedad con efectos a partir del 31 de diciembre de 1984, habiéndose nombrado Liquidador a don Francisco Forcada Salvado.

Igualmente, y en cumplimiento del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, se da publicidad al Inventario-Balance de liquidación de 31 de diciembre 1984:

	Pesetas
Activo:	
Caja y Bancos.....	523.600
Pasivo:	
Capital liquidación.....	523.600

Fraga, 18 de junio de 1986.-El Liquidador, Francisco Forcada Salvado.-3.922-D (59924).

CALLEJA QUIJANO TRANSPORTES, S. L.

La Empresa «Calleja Quijano Transportes, Sociedad Limitada», con domicilio en calle La Era, sin número, de Lobera de la Vega (Palencia), y dedicada a la actividad de transportes, en Junta general universal celebrada el día 5 de junio de 1986, acuerdan la disolución de la Sociedad.

Y para que conste y surta efectos oportunos, a fin de dar de baja a dicha Sociedad en todos los organismos, firmo el presente escrito en Lobera de la Vega a 4 de julio de 1986.

Lobera de la Vega, 5 de junio de 1986.-El Gerente, Félix Calleja Quijano.-13.861-C (59583)

SOCIEDAD ANONIMA CROS

Amortización de obligaciones 11.84421 por 100, emisión 1977

Mediante sorteo celebrado el pasado día 25 de junio ante el Notario de la ciudad, don José Luis Mezquita del Cacho, han quedado amortizadas las siguientes 5.000 obligaciones de esta Sociedad, emitidas el 1 de julio de 1977, según escritura autorizada por el Notario de esta capital, don José Luis Mezquita del Cacho.

2.421	al 2.430	6.221	al 6.230
2.471	2.480	6.241	6.260
2.491	2.510	6.301	6.310
2.521	2.540	6.321	6.330
2.591	2.610	6.511	6.530
2.631	2.640	6.551	6.570
2.661	2.670	6.601	6.620
2.681	2.700	6.631	6.640
2.741	2.750	6.661	6.680
2.771	2.790	6.691	6.700
2.801	2.820	6.721	6.730
2.831	2.840	6.751	6.760
2.861	2.880	6.771	6.790
2.891	2.900	8.001	8.020
2.911	2.920	8.031	8.040
2.961	2.980	8.051	8.060
2.991	3.010	8.071	8.100
3.021	3.030	8.131	8.140
3.081	3.100	8.171	8.190
3.161	3.170	8.211	8.250
3.191	3.200	9.411	9.420
3.221	3.240	9.971	9.980
3.251	3.260	9.991	10.030
3.281	3.330	10.051	10.060
3.641	3.650	10.091	10.100
3.661	3.680	10.121	10.140
3.691	3.710	10.151	10.160
3.731	3.740	10.171	10.190
3.771	3.790	10.211	10.230
3.801	3.810	10.261	10.300
3.831	3.840	10.321	10.340
3.901	3.920	10.371	10.380
3.931	3.950	10.441	10.460
3.971	3.990	10.481	10.500
4.021	4.030	10.521	10.550
4.041	4.070	10.561	10.600
4.081	4.090	10.621	10.630
4.101	4.110	10.671	10.690
4.121	4.170	10.721	10.740
4.181	4.210	10.751	10.780
4.231	4.240	10.791	10.820
4.251	4.260	10.841	10.860
4.281	4.290	10.881	10.900
4.301	4.310	10.921	10.940
4.321	4.340	10.951	10.970
4.371	4.390	10.991	11.000
4.411	4.420	11.011	11.020
4.451	4.460	11.031	11.040
4.481	4.500	11.541	11.550
4.511	4.540	11.581	11.600
4.581	4.590	11.621	11.650
4.601	4.620	11.661	11.670
4.651	4.660	11.691	11.700
4.691	4.700	11.711	11.720
4.721	4.740	11.741	11.760
4.771	4.790	11.771	11.800
4.801	4.820	11.811	11.820
5.021	5.050	11.871	11.880
5.061	5.080	11.891	11.900
5.631	5.710	11.911	11.920
5.721	5.730	11.951	11.970
5.761	5.770	12.001	12.010
5.781	5.800	12.061	12.070
5.821	5.830	12.091	12.100
5.851	5.870	12.141	12.150
5.901	5.930	12.171	12.190
5.941	5.950	12.201	12.230
6.001	6.050	12.261	12.270
6.061	6.070	12.301	12.320
6.081	6.090	12.351	12.370
6.101	6.110	12.381	12.400
6.131	6.150	12.431	12.440
6.171	6.190	12.451	12.460

12.481	12.500	26.141	26.150
12.521	12.570	26.161	26.200
12.581	12.590	26.211	26.220
12.621	12.630	26.231	26.240
12.651	12.660	26.251	26.260
12.671	12.680	26.271	26.300
12.691	12.710	26.311	26.330
13.181	13.190	26.371	26.380
13.211	13.230	26.431	26.450
13.291	13.300	26.461	26.490
13.311	13.340	26.511	26.520
13.351	13.360	26.531	26.540
13.431	13.440	26.561	26.580
13.451	13.470	29.461	29.480
13.481	13.500	30.781	30.810
13.511	13.520	30.831	30.840
13.531	13.580	30.911	30.920
13.601	13.610	30.961	30.980
13.621	13.640	30.991	31.000
13.671	13.680	31.011	31.050
13.711	13.720	31.061	31.080
13.731	13.750	31.091	31.110
13.781	13.820	31.131	31.150
20.321	20.340	31.161	31.170
20.351	20.370	31.191	31.200
20.381	20.410	31.231	31.240
20.431	20.440	31.261	31.280
20.491	20.520	31.291	31.310
20.541	20.550	31.331	31.350
20.561	20.570	31.401	31.410
20.581	20.590	31.421	31.430
20.611	20.620	31.441	31.450
20.641	20.670	31.471	31.480
20.691	20.700	31.491	31.510
20.711	20.720	31.521	31.530
20.761	20.770	31.541	31.580
20.801	20.810	31.591	31.620
20.821	20.840	31.631	31.650
20.881	20.890	31.681	31.710
20.911	20.930	36.021	36.040
21.101	21.110	36.051	36.060
21.171	21.190	36.081	36.100
21.201	21.220	36.111	36.120
21.241	21.270	36.131	36.150
21.291	21.300	36.171	36.180
21.321	21.330	36.191	36.200
21.341	21.360	36.211	36.230
21.381	21.390	36.241	36.250
21.411	21.430	36.271	36.280
21.441	21.450	36.291	36.300
21.481	21.500	36.331	36.350
21.511	21.520	36.361	36.380
21.531	21.540	36.411	36.420
21.611	21.630	36.461	36.470
21.651	21.660	36.481	36.510
23.891	23.900	36.521	36.530
23.911	23.920	36.541	36.560
24.301	24.320	36.581	36.590
24.341	24.350	36.651	36.660
24.361	24.380	36.681	36.700
24.411	24.430	36.731	36.750
24.451	24.470	36.771	36.780
24.501	24.510	37.311	37.320
24.521	24.530	37.331	37.350
24.551	24.570	37.361	37.380
24.591	24.600	37.401	37.420
24.611	24.630	37.441	37.480
25.981	26.020	37.511	37.540
26.041	26.060	37.591	37.610
26.081	26.130		

Barcelona, 17 de julio de 1986.-13.894-C (59844).

ROBANETA, S. A.

Convocatoria de Junta general extraordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, con intervención de su letrado asesor, se convoca Junta general de accionistas, que tendrá lugar en «Robaneta, Sociedad Anónima», calle Tambor del Bruch, 18, Barcelona, a las doce horas del día 20 de agosto de 1986, en el lugar y a la hora referidos en la primera convoca-

toria, o en el mismo lugar y hora el día siguiente en segunda convocatoria, para conocer y decidir en lo que proceda sobre los asuntos a que se refiere el siguiente

Orden del día

Primero.-Fusión mediante absorción por «Robaneta, Sociedad Anónima» (absorbente), de las Compañías «Gaviota Blanca, Sociedad Anónima», «Thuban, Sociedad Anónima» y «Toallos Automáticos, Sociedad Anónima» (absorbidas), lo que supone, en su caso, la disolución sin liquidación de las Sociedades absorbidas y el traspaso en bloque de sus patrimonios respectivos a la absorbente, todo ello de conformidad con la Ley sobre régimen jurídico de las Sociedades Anónimas y otras disposiciones aplicables.

Segundo.-En tanto se pretenden obtener los beneficios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre régimen fiscal de las fusiones de Empresas, las operaciones previstas se someten en lo que les sea de aplicación a la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, por lo que, en cumplimiento de la misma, se transcriben a continuación los apartados 1, 2 y 3 del artículo único de esta Ley:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda, cualquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades Anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

En los mismos casos, en plazo de tres meses previstos en el artículo 141 de la propia Ley, se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad tendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año, o, si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según Balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que pueda ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración, podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen en tres anualidades, como máximo, de igual cuantía cada una y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se harán constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.»

Tercero.-Aprobación, en su caso, de los Balances de fusión correspondientes, las condiciones de canje de las acciones y cuantos acuerdos resulten necesarios para hacer efectiva la operación prevista.

Se someterán a la Junta general, entre otros acuerdos, el referente a la autorización al Consejo, para la publicación de los anuncios de fusión o de otra naturaleza que procedan para efectuar las liquidaciones o aseguramientos de créditos a los acreedores que lo soliciten y para acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de los socios que se separen, hasta en tres anualidades, en las condiciones establecidas en la Ley de 5 de diciembre de 1968, para aprobar los Balances finales y otras cuentas formalizadas el día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión y con aplicación incluso de reservas a la cancelación de pérdidas, para solicitar los beneficios fiscales, para las operaciones previstas y para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios

para la instrumentación de las mismas, pudiendo delegar sus facultades en una o varias personas, sean o no miembros del Consejo.

Cuarto.—Como la adopción de los acuerdos relativos a la fusión por absorción previsto será propuesta a las Juntas bajo la condición suspensiva de que se concedan los beneficios fiscales a que se refiere la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, igualmente será sometida a éstas la delegación a los Consejos respectivos de la apreciación sobre el cumplimiento de dicha condición suspensiva.

Quinto.—Se somete igualmente a la Junta la modificación de la razón social o denominación de la absorbente.

Sexto.—Ruegos y preguntas.

Sant Joan D'Espi (Barcelona), 22 de julio de 1986.—El Director general, Juan Vidal.—13.966-C (59979).

INMOBILIARIA MOLINOVIEJO, SOCIEDAD ANONIMA

Junta general extraordinaria

Se convoca a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social el día 16 de agosto, a las doce horas, en primera convocatoria, y al siguiente día, a la misma hora, en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

Informe sobre la Sociedad, cambio de domicilio y modificación Estatutos; ruegos y preguntas y aprobación del acta con arreglo a la Ley.

Madrid, 22 de julio de 1986.—El Secretario del Consejo de Administración.—13.945-C (59887).

URQUIJO SERVICIOS FINANCIEROS, S. A.

(En liquidación)

Que la Junta general extraordinaria de esta Sociedad, celebrada con el carácter de universal, en su reunión del día 26 de junio de 1986, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar el Balance final de liquidación que se transcribe:

	Pesetas
Activo:	
Deudores	4.059.666
Títulos en cartera	1
Saldo deudor cuenta corriente bancaria	(24.012.343)
Total Activo	(19.952.676)
Pasivo:	
Capital social	544.000
Resultados	(20.496.676)
Total Pasivo	(19.952.676)

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 21 de julio de 1986.—Los Liquidadores.—5.336-10 (59908).

PROMOCIONES MARTINEZ FUSTER, S. A.

(Disolución y liquidación)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 153 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que por acuerdo de la Junta general universal de accionistas, celebrada el día 10 de junio de 1985, se acordó la disolución y liquidación de la Sociedad, aprobándose el siguiente Balance final:

	Pesetas
Activo:	
Caja y Bancos	140.000
Total Activo	140.000
Pasivo:	
Capital	140.000
Total Pasivo	140.000

Asimismo, se aprobó por unanimidad adjudicar a los socios en su proporción el Activo de la Sociedad, ya que no existen deudas.

Málaga, 1 de julio de 1986.—El Presidente, Francisco Fuster Santolaya.—3.942-D (59628).

NOTARIA DE DON JUAN JOSE FERNANDEZ SAIZ

BURGOS

Celebración de subasta pública notarial

Juan José Fernández Saiz, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en dicha ciudad,

Hago saber: Que a requerimiento de la Comisión de Acreedores, liquidadora, de la suspensión de pagos de la Sociedad «Alfalfas Deshidratadas de Castilla, Sociedad Limitada», he aceptado la venta en subasta pública, en mi oficina notarial de esta ciudad de Burgos, calle de Vitoria, número 17, sexta planta, en las fechas y hora que luego se dirán, de los siguientes bienes de dicha Sociedad:

Finca urbana sita en Burgos, polígono de Villalonguejar, calle López Bravo, sin número.

Finca inscrita al tomo 3.468, libro 280 de Burgos, folio 95, finca número 24.603, inscripción primera; con una superficie total de doce mil novecientos treinta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados (12.932,50 metros cuadrados) y linda: Al norte, calle número 1; al sur, con parcela de la misma manzana de «Prax, Sociedad Anónima», y otra de la Caja de Ahorros Municipal; al este, con finca de la Caja de Ahorros Municipal y con parcela de don Jesús Martínez, y al oeste, con parcela de don Gonzalo y doña Ana María Saiz Saiz. Dentro de su perímetro y ocupando una extensión de mil quinientos treinta y dos metros y noventa decímetros cuadrados (1.532,90 metros cuadrados) se encuentra la nave de fabricación, el edificio de oficinas, que ocupa una extensión de ciento veinte metros cuadrados (120 metros cuadrados) y la báscula puente, que ocupa una extensión de treinta y seis metros cuadrados (36 metros cuadrados). Igualmente, dentro del perímetro se encuentra una nave de almacén de ochocientos cincuenta metros cuadrados (850 metros cuadrados), aproximadamente.

Además, existen en el recinto báscula puente, maquinaria nueva e instalada propia para la mouturación y desecado de productos agrarios, constituida fundamentalmente por: Dos molinos picadores rotativos, dos molinos de harina, dos ciclones separadores de harina, un ventilador extractor de harina, un pulmón separador, dos elevadores de cangilones, un transportador horizontal, dos mezcladoras, dos prensas granuladoras, un enfriador de gránulos, dos cintas transportadoras de gránulos, tanque de almacenaje de sosa y melajes y bomba centrifugadora de dichas sustancias; toda la instalación eléctrica para el desenvolvimiento de la industria y todos los demás útiles.

Todos los bienes anteriormente descritos pueden ser examinados, solicitando entrevista previa al presidente de la Comisión, llamando al teléfono de Burgos (947) 22 80 13.

Las subastas se celebrarán, en primera licitación, el día 9 de septiembre de 1986; si fuera declarada desierta, se celebrará, en segunda licitación, el día 19 del mismo mes y año, y si fuera declarada desierta, se celebrará una tercera subasta el día 30 de septiembre del mismo año.

Se señala las doce horas para la celebración de las mismas, que se ajustarán a las siguientes condiciones:

1. Los licitadores presentarán oferta en sobre cerrado y lacrado en la Notaría hasta las doce horas del día anterior a la celebración de la subasta.

2. Para la primera subasta el precio de licitación se fija en noventa y dos millones ochocientos cuarenta y una mil doscientos setenta y siete pesetas.

De no cubrirse el precio de la primera licitación, se celebrará la segunda subasta anunciada con precio de licitación rebajado en el treinta por ciento (30 por 100) del importe anterior.

Si tampoco se cubriera en esta segunda subasta el importe de licitación referido, se celebrará la tercera subasta anunciada al tipo de licitación de treinta millones de pesetas.

3. Los bienes se subastan en su conjunto, no pudiendo hacerse posturas parciales sobre los mismos.

4. Dentro de cada subasta los bienes serán adjudicados a la mayor oferta de las que se reciban, si bien para el caso de que en la última de las subastas no se cubriera el cincuenta por ciento (50 por 100) del precio de licitación de la primera subasta, la adjudicación quedará en suspenso hasta que se notifique a la entidad deudora el precio ofrecido con derecho por parte de la misma, a presentar en el plazo de ocho días desde la notificación, oferta que iguale o mejore la postura notificada, bien provenga de la misma o de un tercero propuesto por ella.

5. Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar antes de la celebración de la misma, fianza que cubra el cinco por ciento de los precios de licitación de cada una de ellas, y, si diera lugar a la celebración de la tercera subasta, la fianza será de un millón quinientas mil pesetas.

Las anteriores consignaciones deberán depositarse previamente en la Notaría, en talón bancario o cheque conformado por entidad de crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos; estas consignaciones de devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

6. El rematante adjudicatario definitivo deberá completar el precio de adjudicación en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la celebración de la subasta, abonando en la Notaría la diferencia entre el depósito previo y el precio de remate y, de no hacerlo así, perderá el importe de su depósito, que se destinará, en primer término, a satisfacer los gastos que originen las subastas, y, el resto, para el pago de los créditos del convenio.

7. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a uno o varios terceros, y en tal caso, deberá formalizarse por comparecencia del cedente y cesionario ante el Notario autorizante en el plazo de diez días hábiles, contados desde la celebración de la subasta.

8. Todos los gastos de adjudicación, incluso anuncio, impuestos y arbitrios serán de cuenta del adjudicatario.

9. Cualquier duda o incidencia que se plantee en la subasta será resuelta por el Notario autorizante, con previa audiencia de los interesados si se encontraran presentes en el acto.

Burgos, 26 de junio de 1986.—El Notario, Juan José Fernández Saiz.—13.935-C (59877).